

# OMPI



WIPO/GRTKF/IC/7/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de julio de 2004

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Séptima sesión  
Ginebra, 15 a 19 de marzo de 2004

RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN EL SISTEMA  
DE PATENTES

*Documento preparado por la Secretaría*

### I. INFORMACIÓN GENERAL

1. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité") ha elaborado varios mecanismos de protección preventiva destinados a mejorar el reconocimiento de los conocimientos tradicionales (CC.TT.) en el sistema de patentes, y reducir de esa forma en la práctica las probabilidades de que se admitan patentes que reivindiquen sin justificación invenciones que se valen de CC.TT. y recursos genéticos. En los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/6 y WIPO/GRTKF/IC/6/8 figura una descripción completa de esos mecanismos.

2. Se ha generalizado la idea de que las medidas de protección preventiva no deberían adoptarse en forma aislada, ni sin el consentimiento fundamentado previo de los titulares interesados de CC.TT., especialmente porque pueden conllevar la publicación o la difusión de los CC.TT. en perjuicio de sus titulares. En particular, los titulares de CC.TT. no deberían divulgarlos a terceros, comprometerse a permitir su catalogación o publicación, ni consentirlas sin examinar a fondo las ramificaciones de esos actos y el eventual daño que puedan sufrir sus intereses. Al mismo tiempo, algunos CC.TT. ya han sido divulgados, están disponibles y son accesibles. Interesa cada vez más garantizar que durante la búsqueda y el examen relativo a la validez de solicitudes de patente las administraciones de patentes tengan

en cuenta los CC.TT. divulgados. A la luz de estos antecedentes, en su sexta sesión el Comité decidió proseguir la labor en ese sentido y elaborar un proyecto de recomendaciones destinadas a las administraciones de patentes.

3. En armonía con las decisiones del Comité, se ha distribuido un cuestionario (documento WIPO/GRTKF/IC/Q.5) con objeto de recabar la información pertinente que servirá para la labor futura y, en particular, para elaborar las recomendaciones. En el presente documento se informa acerca de los antecedentes de la cuestión y se presenta la posible estructura de las recomendaciones propuestas, que se someterá al examen del Comité. Para facilitar la consulta, el cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5 figura como anexo del presente documento que se actualizará mediante una adición que incluirá las respuestas al cuestionario.

## II. INTRODUCCIÓN

4. Entre las necesidades expresadas por los titulares de CC.TT. consultados por la OMPI durante las misiones exploratorias de 1998 y 1999 figuraban “[u]n análisis de cómo se establece el estado de la técnica a efectos del examen de patentes en el contexto de los conocimientos tradicionales” e “impedir la adquisición no autorizada de derechos de propiedad intelectual (especialmente las patentes) sobre los conocimientos tradicionales recopilando y difundiendo estos conocimientos como estado de la técnica susceptible de búsqueda, cuando así lo deseen los titulares de los conocimientos tradicionales interesados”<sup>1</sup>. El Comité ha puesto en marcha y supervisado varias medidas relativas al reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el sistema de patentes. Esas medidas giran en torno a la protección preventiva – es decir, están destinadas a impedir la adquisición de derechos de propiedad intelectual (P.I.) sobre CC.TT. o recursos genéticos por terceros que no sean los custodios tradicionales de esos conocimientos o recursos<sup>2</sup>. En el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, figura una reseña de las medidas de protección preventiva elaboradas por el Comité, y en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 se actualiza esa información y se ofrecen aclaraciones adicionales. También figuran allí las novedades introducidas en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y en la Clasificación Internacional de Patentes con el fin de que se tengan más en cuenta los CC.TT.

5. En la labor del Comité se ha destacado a menudo que la protección preventiva aplicada en forma aislada puede ser contraproducente. De hecho, en algunos casos la protección preventiva puede menoscabar los intereses de los titulares de CC.TT., en particular cuando supone dar al público acceso a esos conocimientos que de otra manera no estarían divulgados, serían secretos o inaccesibles. En ausencia de derechos positivos que permitan a los titulares de CC.TT. impedir la utilización no autorizada, la divulgación al público de esos conocimientos podría facilitar precisamente la utilización objetable o perjudicial de los CC.TT. que la comunidad desea impedir. Por lo general, se acepta que la protección de los CC.TT. debería realizarse de manera amplia, de ser posible utilizando formas de protección tanto positivas como preventivas, según el caso. Cabe aclarar que la protección preventiva no

---

<sup>1</sup> Véase *Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual. Informe de la OMPI relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999)*. Ginebra, OMPI, 2001: páginas 6 y 7.

<sup>2</sup> Véase la reseña de formas de protección jurídica que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, a partir del párrafo 17, y el examen de la protección preventiva a partir del párrafo 28.

es un sustituto de la protección positiva, y no debe ser confundida con la adquisición y el ejercicio activo de derechos sobre el material protegido. Su efecto se limita a impedir que terceros puedan adquirir en forma ilegítima derechos de P.I., pero por sí misma no impide que otros utilicen el material en cuestión. A menudo, para impedir la utilización no autorizada o ilegítima de los CC.TT. sería necesario el ejercicio activo de derechos (protección positiva). Tal como se ha destacado desde el comienzo de la labor del Comité, el objetivo “no es poner en el dominio público los conocimientos tradicionales que no se hallan actualmente en dicho dominio” (documento WIPO/GRTKF/IC/2/6, párrafo 10).

6. A luz de lo antedicho, y para fortalecer la protección preventiva, en la sexta sesión del Comité se decidió elaborar un cuestionario sobre criterios relativos al estado de la técnica y un proyecto de recomendaciones para las administraciones encargadas de la búsqueda y el examen de patentes, con el fin de que se tengan más en cuenta los sistemas de CC.TT. (sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 y las propuestas anteriores expuestas en ese documento). En el presente documento se ofrece información actualizada sobre esa actividad, incluyendo la elaboración del cuestionario y la posible estructura de las recomendaciones propuestas.

### III. EL CUESTIONARIO SOBRE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN EL SISTEMA DE PATENTES

7. Entre las sesiones sexta y séptima sesión del Comité, se preparó y distribuyó a todos los Estados miembros de la OMPI, así como a otras partes interesadas, un cuestionario sobre el reconocimiento de los CC.TT. en el sistema de patentes (documento WIPO/GRTKF/IC/Q.5, que se adjunta al presente documento). El contenido de ese cuestionario se preparó a partir de la labor anterior del Comité en la materia, sin dejar de lado una serie de propuestas de Estados miembros y grupos regionales (tal como se expone en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8). El cuestionario abarca aspectos tanto jurídicos como prácticos del reconocimiento del estado de la técnica; entre otras cosas, las características jurídicas del estado de la técnica utilizado para determinar la novedad y la no evidencia (actividad inventiva), las fuentes del estado de la técnica que de hecho se utilizan en la búsqueda y el examen, otros aspectos del procedimiento de búsqueda y examen, y disposiciones o estudio de casos relativos específicamente al reconocimiento de los CC.TT. y los recursos genéticos durante la búsqueda y el examen.

8. Como adición al presente documento se distribuirá una compilación de las respuestas al cuestionario recibidas antes de la séptima sesión del Comité. Ese material debería constituir una extensa base empírica para elaborar el proyecto de recomendaciones propuestas con el fin de que se tengan en cuenta los CC.TT. durante la búsqueda y el examen, proyecto que se examina en la sección siguiente.

### IV. ESBOZO DEL PROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA LAS ADMINISTRACIONES DE PATENTES

9. Tal como se expone en detalle en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, varios Estados miembros y grupos regionales han sometido al Comité una serie de estudios de casos y propuestas en relación con la necesidad de que las administraciones encargadas de la búsqueda y el examen en el ámbito de las patentes tengan más en cuenta los CC.TT. y los recursos genéticos al evaluar la validez de las solicitudes de patente. Ello se basa también en los antecedentes de las tareas descritas en el documento WIPO/GRTKF/IC/2/6 y los

documentos siguientes del Comité. Sobre la base de esas propuestas, en su sexta sesión, el Comité decidió dedicarse al proyecto de recomendaciones. Esas recomendaciones pueden resultar útiles en varios contextos:

- para asistir a las administraciones de patentes en el análisis y la elaboración de procedimientos que garanticen que los CC.TT. pertinentes se tengan en cuenta durante los procedimientos relativos a las patentes, aumentando de esa forma las probabilidades de validez de las patentes concedidas;
- para proporcionar un instrumento de capacitación y sensibilización de los examinadores de patentes, los abogados de patentes, los investigadores y las empresas innovadoras, los representantes de la comunidad, de la sociedad civil y demás partes interesadas en la validez de las patentes concedidas;
- para brindar orientación práctica específica cuando ciertos titulares de CC.TT. tomen la decisión fundamentada de catalogar determinados elementos de sus CC.TT. a los efectos de la publicación preventiva (como complemento de la guía destinada a salvaguardar los intereses de los titulares de CC.TT. durante la catalogación de estos últimos);
- para constituir una plataforma informal de cooperación entre las oficinas, por ejemplo, al reconocer la concentración de conocimientos técnicos sobre determinados sistemas de CC.TT. (como se examina en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, párrafo 22); y
- para dar orientación retrospectiva, o eventualmente crear directrices para uso de los encargados de la adopción de políticas y los legisladores durante el análisis y la elaboración de sistemas nacionales y regionales de patentes.

10. A continuación figura un esbozo general que podría conformar la base del proyecto de recomendaciones: se vale del amplio material sobre estas cuestiones que ya ha sido examinado por el Comité y podría nutrirse de las respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5, así como de los debates futuros y de las propuestas presentadas al Comité. Se sugiere que en cada sección de las recomendaciones figure un pasaje explicativo, destinado a fomentar la sensibilización y contextualizar las recomendaciones, seguido por la recomendación específica relativa al funcionamiento de las administraciones de patentes. Cabe aclarar que el objetivo de esas recomendaciones es lograr que se tengan en cuenta de manera eficaz los CC.TT. durante la búsqueda y el examen de patentes en el contexto del marco jurídico vigente, como un medio práctico para promover la aplicación de los principios vigentes en el ámbito de las patentes, ampliando el espectro de alcance del estado de la técnica y mejorando la comprensión del contexto de los CC.TT.

*i) Objetivo*

El objetivo podría consistir en crear una plataforma de cooperación práctica y desarrollo de políticas con el fin de aumentar las probabilidades de validez de las patentes concedidas, en el contexto de los CC.TT. y los recursos genéticos, y con respecto a los sistemas correspondientes de CC.TT.

Recomendaciones posibles:

- referirse a la necesidad de que la promoción de este objetivo se incorpore en las operaciones de las administraciones de patentes; y
- aplicar a tal efecto las siguientes recomendaciones y directrices en las operaciones de búsqueda y examen de patentes.

*ii) Reseña de las cuestiones e hipótesis ilustrativas*

En esta sección podrían perfilarse las cuestiones, tanto jurídicas como prácticas, que afectan al reconocimiento de los CC.TT. como parte del estado de la técnica al determinar la validez de las patentes y las solicitudes de patente, especialmente en lo relativo a la novedad y la no evidencia. Mediante una serie de hipótesis ilustrativas podría explicarse la naturaleza de los problemas que puedan presentarse. Esta sección podría basarse en el material presentado anteriormente al Comité, en particular las propuestas y los debates del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (WIPO/GRTKF/IC/1/5), el Grupo Asiático (WIPO/GRTKF/IC/4/14), y la Delegación del Perú (WIPO/GRTKF/IC/5/13), así como los documentos de la Secretaría sobre el tema (WIPO/GRTKF/IC/2/6, WIPO/GRTKF/IC/5/6 y WIPO/GRTKF/IC/6/8). Ello aclararía además la tensión entre el objetivo de la divulgación a los efectos preventivos y la utilización no autorizada y la apropiación ilegítima por terceros.

Recomendaciones posibles:

- alentar a las administraciones de patentes a priorizar el reconocimiento de los CC.TT. pertinentes y tener en cuenta las consecuencias prácticas de ese reconocimiento en la elaboración de políticas, la utilización de los recursos y la planificación estratégica de sus operaciones, así como buscar soluciones prácticas para incrementar las probabilidades de validez de las patentes en el contexto de los CC.TT. y los sistemas de CC.TT.

*iii) Descripción de los CC.TT.*

En esta sección podría describirse brevemente la naturaleza de los CC.TT. y de sus sistemas, reconociendo la diversidad de estos últimos y abordando aspectos como su naturaleza informal, las formas tradicionales de preservación y transmisión, las cualidades comunes de la titularidad, el desarrollo y la transmisión de los CC.TT., así como el papel que desempeñan el derecho consuetudinario y las prácticas para regir la utilización tradicional y la difusión de los CC.TT. Podría explicarse que, aunque estén elaborados en un contexto tradicional, muchos CC.TT. tienen un componente técnico y pueden incluir información empírica directamente pertinente a la patentabilidad, desde el punto de vista técnico, de las invenciones reivindicadas en muchos campos de la tecnología.

Recomendaciones posibles:

- referirse a la necesidad de capacitar y sensibilizar a los examinadores de patentes en lo relativo a los CC.TT. y sus sistemas, incluyendo, de ser posible, la capacitación directa por los titulares de CC.TT. que trabajen en un contexto tradicional en el país de la administración de patentes; y

- recomendar a las oficinas que preparen un análisis destinado a los examinadores acerca de la incidencia de los sistemas de CC.TT. en los criterios de patentabilidad.

iv) *Esbozo de las cuestiones jurídicas pertinentes a los CC.TT. y la novedad*

En esta sección podrían describirse en detalle las cuestiones técnicas relativas al reconocimiento de los CC.TT., en particular el alcance general del estado de la técnica en lo que atañe a la novedad (como la divulgación local o en el exterior), la naturaleza de la divulgación necesaria para aniquilar la novedad, las condiciones concretas de reconocimiento del estado de la técnica (disponibilidad al público, idiomas, publicación, así como aspectos relativos a Internet o a la publicación electrónica), los requisitos para establecer la fecha efectiva del estado de la técnica, y la necesidad de continuidad de la publicación o la puesta a disposición del público. (Estos aspectos se basarían en el debate que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/2/6, párrafos 38 a 65, WIPO/GRTKF/IC/5/6 y WIPO/GRTKF/IC/6/8).

Recomendaciones posibles:

- instar a las administraciones de patentes a que tengan plenamente en cuenta los distintos contextos al evaluar la validez de una patente, sin dejar de lado una interpretación de los documentos y publicaciones que tenga en cuenta el contexto tradicional y lo divulgado cuando sea evidente para el titular de los CC.TT. pertinentes; y
- crear los medios específicos e ilustrativos para lograr lo antedicho, teniendo en cuenta que este enfoque debería emprenderse dentro de los límites del derecho de patentes en vigor.

v) *Esbozo de las cuestiones jurídicas relativas a los CC.TT. y la no evidencia*

En esta sección podrían describirse en detalle las cuestiones técnicas y jurídicas que se plantean en lo relativo al reconocimiento de los CC.TT. y los sistemas de CC.TT. cuando se evalúa la no evidencia o la presencia de una actividad inventiva una invención reivindicada. Se centraría aquí la atención en cuestiones como la forma de determinar al experto en la materia, en el caso de invenciones híbridas que combinen un sistema de CC.TT. con una disciplina tecnológica formal (véase los debates en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, párrafo 19).

Recomendaciones posibles:

- alentar a las administraciones de patentes y los examinadores de patentes a observar atentamente el contexto tradicional cuando evalúen la no evidencia de las invenciones;
- alentar a los examinadores de patentes a que, para aplicar la prueba del experto en la materia creen un enfoque que haga referencia al contexto de los elementos específicos de los CC.TT.; y

- establecer medios específicos e ilustrativos para lograr lo antedicho, teniendo en cuenta que este enfoque debería aplicarse dentro de los límites del derecho de patentes en vigor.

vi) *Esbozo de otras cuestiones jurídicas que podrían plantearse*

En esta sección podrían examinarse otras cuestiones jurídicas relacionadas con el reconocimiento de los CC.TT., tales como la paternidad de la invención y el derecho a solicitar una patente, ilustrando su relación con los sistemas de CC.TT. (Véase el debate sobre estas cuestiones en el “Estudio técnico de la OMPI sobre los requisitos de divulgación de patentes relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales”).

Recomendaciones posibles:

- alentar a las administraciones de patentes que tengan competencia para analizar durante el examen de la patente cuestiones relativas a la paternidad de la invención o al derecho a presentar una solicitud, a que planteen esas cuestiones cuando haya pruebas evidentes de que un titular de CC.TT. podría ser un inventor no reconocido, o de que el derecho a presentar una solicitud no derive del titular de CC.TT. que haya sido el verdadero creador de la invención.

vii) *Esbozo de las cuestiones prácticas relativas a la búsqueda en los CC.TT. como estado de la técnica*

En esta sección podrían exponerse las posibilidades prácticas de ampliar el alcance de los CC.TT. que son objeto de búsqueda y que se tienen en cuenta durante la tramitación de las solicitudes de patente. Puede destacarse en esta sección el alcance de recursos relativos a los CC.TT. que están disponibles para la búsqueda, como la Biblioteca Digital de CC.TT. y la *Honey Bee Network* (sobre la base de los documentos WIPO/GRTKF/IC/2/6, WIPO/GRTKF/IC/3/5 y WIPO/GRTKF/IC/3/6), así como material similar sobre recursos genéticos (por ejemplo, la *Red de Información sobre los Recursos Genéticos (SINGER)*, de la que se informa en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, Anexo II). También pueden señalarse las dificultades e inquietudes que pueden plantearse si se siguen difundiendo algunos CC.TT., incluyendo los que ya estén publicados o, de otra forma, disponibles al público. En armonía con el principio general del consentimiento fundamentado previo, podría destacarse que si existe alguna duda acerca de la condición de los CC.TT. y una posibilidad de inquietud por parte de la comunidad de origen, debería interrumpirse en consecuencia cualquier distribución o difusión.

Recomendaciones posibles:

- alentar a las administraciones de patentes a incorporar en los procedimientos estándar de sus oficinas la búsqueda sistemática de fuentes de dominio público de CC.TT. y de información sobre los recursos genéticos, sin olvidar las bases de datos y las publicaciones periódicas notificadas al Comité;
- alentar a las administraciones de patente a capacitar a su personal de búsqueda y examen en el contexto de los CC.TT. y los aspectos delicados de su utilización y manejo.

*viii) Coordinación, consulta y cooperación*

En esta sección se expondrían las posibles formas de coordinación, consulta y cooperación, en primer lugar con las comunidades indígenas y los representantes de los titulares de CC.TT., y en segundo lugar con las administraciones de patentes, para promover la amplitud y la capacidad integradora de la búsqueda y el examen. Se describirían los mecanismos existentes, como un comité asesor o un comité consultivo (documento WIPO/GRTKF/IC/5/INF/2, Anexo I, páginas 13 y 16), creados para orientar a las oficinas de P.I. que tramitan solicitudes relativas a los CC.TT., e intentar la creación de unidades específicas de búsqueda y examen que se concentren en ciertas esferas de las solicitudes de patente relacionadas con los CC.TT. Podría contextualizar esos hechos en el marco de la tendencia general a compartir el trabajo y a crear esferas específicas de conocimientos técnicos en las oficinas (en este caso, relativos a los sistemas de CC.TT.), para facilitar la labor de otras oficinas, y garantizar que las solicitudes de patentes relativas a CC.TT. sean objeto de una búsqueda y un examen tan eficaces como sea posible. (Este enfoque se perfiló en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, párrafo 22.)

## Recomendaciones posibles:

- propiciar la creación de mecanismos asesores o consultivos para prestar asesoramiento sistemático sobre CC.TT. que sea pertinente sus operaciones;
- alentar a las administraciones de patentes a compartir la información sobre fuentes útiles de CC.TT. del dominio público e información sobre recursos genéticos relacionados con determinadas esferas de la tecnología (por ejemplo, medicina, agricultura, gestión ecológica);
- precaver contra los procedimientos que acelerarían la difusión al público de CC.TT. que no estén divulgados con el consentimiento de sus titulares; y
- alentar la cooperación oficial u oficiosa con el fin de obtener opiniones, informes de búsqueda o examen, o información retrospectiva acerca de determinadas solicitudes relacionadas con CC.TT., procedentes de las oficinas con conocimientos técnicos reconocidos en sistemas específicos de conocimientos o tradiciones, de las oficinas que hayan establecido una unidad de búsqueda o examen centrada en un determinado sistema o sector de CC.TT., y de los comités consultivo o asesor correspondientes.

11. En las recomendaciones también debería incluirse un anexo con material complementario sobre antecedentes y capacitación y sensibilización, como estudios de casos, disposiciones explicativas extraídas de directrices en vigor en algunas oficinas y manuales de examen, así como referencias a fuentes útiles de información sobre CC.TT. y recursos genéticos que se encuentren en el dominio público, sobre la base de la labor pasada del Comité y de las respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5.

12. Podría prepararse una versión completa del proyecto de recomendaciones para someter al examen del Comité en su octava sesión. El cuestionario se distribuyó inicialmente con plazo hasta el 30 de septiembre de 2004 para presentar las respuestas, es decir que la primera ronda de respuestas podría distribuirse para la séptima sesión del Comité. Para facilitar la distribución y ampliar la base de las recomendaciones, el Comité podrá instar a que las respuestas adicionales al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5 se presenten, de preferencia,



antes del 31 de enero de 2005, con el fin de asegurar que ese material pueda ser tenido en cuenta para seguir elaborando las recomendaciones.

*13. Se invita al Comité a: i) examinar el esbozo sugerido para el proyecto de recomendaciones destinado a las administraciones de patentes y mencionado en los párrafos 8 y 9 del presente documento, así como a dar orientación sobre su desarrollo, incluyendo la eventual preparación de una versión completa del proyecto que se someterá al examen de la octava sesión del Comité; y ii) solicitar respuestas adicionales al documento WIPO/GRTKF/IC/Q.5 (Cuestionario sobre el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el sistema de patentes), que habrían de presentarse a más tardar el 31 de enero de 2005.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

WIPO/GRTKF/IC/Q.5

CUESTIONARIO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS  
TRADICIONALES Y LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL SISTEMA DE PATENTES

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Julio de 2004

*[Nota: el presente cuestionario ha sido distribuido en forma independiente. Para facilitar la consulta se anexa al presente documento, WIPO/GRTKF/IC/7/8.]*

I. PERSPECTIVA GENERAL

14. La finalidad de este cuestionario es recabar información sobre cuestiones jurídicas y prácticas relativas al reconocimiento de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el marco del examen de las solicitudes de patente. El cuestionario permitirá también hacer progresar la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) relativa a medidas de protección preventiva encaminadas a no conceder patentes que reivindiquen incorrectamente determinados conocimientos tradicionales o recursos genéticos como invenciones. Las respuestas que más interesan son las de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional de patentes, respuestas que deberán enviarse antes del 30 de septiembre de 2004, para que el Comité pueda recopilarlas y examinarlas en su próxima sesión (que tendrá lugar del 1 al 5 de noviembre de 2004).

II. ANTECEDENTES: LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES COMO ESTADO DE LA TÉCNICA

15. La relación entre las patentes y los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales es un tema ampliamente debatido, que abarca cuestiones tales como la función que desempeñan las patentes en los sistemas que rigen el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y la distribución de beneficios dimanantes de los mismos, así como la legitimidad de las patentes relacionadas con material genético. El alcance de este cuestionario es limitado, ya que en él no se abordan cuestiones importantes de carácter más amplio que siguen siendo objeto de debate en el Comité y en otras instancias de la OMPI, así como en el marco de otras organizaciones y procesos internacionales.

16. Este cuestionario se centra en aspectos específicos de la legislación y la tramitación de patentes que conciernen a la situación de los conocimientos tradicionales y los recursos

genéticos conexos en relación con las invenciones reivindicadas. Los conocimientos tradicionales sobre las propiedades benéficas de un recurso genético pueden ayudar a un inventor a obtener una invención a partir de dicho recurso. Pero lo preocupante es que se redacten reivindicaciones de patente en relación con invenciones que consisten directamente en conocimientos tradicionales o recursos genéticos ya existentes, o que son adaptaciones o aplicaciones evidentes de dichos conocimientos o recursos. En principio, esas patentes no podrán ser válidas por haber incumplimiento de los requisitos de novedad o no evidencia (o porque los solicitantes no cuentan con la autorización del inventor para solicitarlas). Sin embargo, pueden surgir obstáculos de orden práctico que hagan que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos pertinentes no se tomen en consideración durante el examen.

### *¿Qué es la protección preventiva?*

17. Se han empleado varias estrategias de protección preventiva para evitar que terceros, distintos de los custodios habituales de los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos, adquieran derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos o recursos. El Comité ha elaborado y puesto en práctica varios mecanismos de protección preventiva. Asimismo ha remitido propuestas a otros órganos de la OMPI para que adopten medidas de protección preventiva. (En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 figura un resumen reciente al respecto).

18. Las estrategias de protección defensiva que se centran en el sistema de patentes tienen una finalidad jurídica y otra práctica. La finalidad jurídica consiste en garantizar que la información se publique o documente con objeto de responder a los criterios jurídicos necesarios para que los conocimientos se consideren estado de la técnica en la jurisdicción correspondiente (por ejemplo, garantizar que la fecha de divulgación es precisa y que la divulgación permite al lector poner en práctica la tecnología en cuestión). La finalidad práctica consiste en garantizar que toda la información esté efectivamente a disposición de las Administraciones de búsqueda y de los examinadores de patentes y que sea fácilmente accesible (gracias, por ejemplo, a un método de indexación o clasificación), de tal manera que aumente la posibilidad de encontrar la información realizando una búsqueda sobre el estado de la técnica pertinente. Ambos aspectos se estudian ampliamente en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Con este cuestionario se pretende recabar información sobre los dos aspectos.

### *Limitaciones de la protección preventiva*

19. A menudo se hace hincapié en que la protección de los conocimientos tradicionales debería ser global y abarcar tanto las opciones de protección positiva como preventiva. La protección preventiva sólo tiene por objeto evitar que terceros obtengan indebidamente derechos de propiedad intelectual, pero no impide que otros utilicen el material en cuestión. Con frecuencia, para impedir el uso no autorizado o ilícito de conocimientos tradicionales por terceros, es necesaria una afirmación activa de los derechos (protección positiva). De hecho, en ciertos casos, la protección preventiva puede socavar los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales, especialmente cuando ello implica conceder el acceso público a los conocimientos tradicionales, que de otro modo no se divulgarían, serían secretos o inaccesibles. A falta de derechos positivos, la divulgación pública de los conocimientos tradicionales puede, en definitiva, favorecer el uso no autorizado de los conocimientos tradicionales que la comunidad desea proteger. Por lo tanto, ninguna iniciativa de protección preventiva (comprendido este cuestionario) debería interpretarse como una forma de alentar a

los titulares de conocimientos tradicionales a divulgar, documentar o publicar ninguno de los elementos de sus conocimientos tradicionales, o a dar su consentimiento para que éstos se publiquen o se difundan de otro modo, a menos que hayan tenido la oportunidad de examinar a fondo las consecuencias de ello y hayan dado su consentimiento fundamentado previo.

### III. RESEÑA SOBRE ESTE CUESTIONARIO

20. En marzo de 2004, el Comité examinó la labor llevada a cabo sobre protección preventiva (documentos WIPO/GRTKF/IC/5/6 y WIPO/GRTKF/IC/6/8) y encargó la elaboración de un cuestionario para aclarar en qué medida los conocimientos tradicionales se consideran estado de la técnica; además, aprobó la elaboración de proyectos de recomendaciones para que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional tengan más en cuenta los sistemas de conocimientos tradicionales (documento WIPO/GRTKF/IC/6/14, párrafo 110). En el presente documento figura el cuestionario solicitado por el Comité.

*¿Con qué fines se utilizará el cuestionario?*

21. Las respuestas al cuestionario ayudarán a determinar cómo pueden tomarse en consideración los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos durante la tramitación de patentes. Una vez recopiladas las respuestas, la información que revelen podrá contribuir a mejorar la eficacia de toda estrategia de protección preventiva que los custodios de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos decidan utilizar. Asimismo, mantendrá informadas a las Administraciones de patente y las ayudará a definir las propuestas de proyectos de recomendaciones. Lo que se pretende es que esa información no tenga implicaciones jurídicas y que los comentarios formulados sobre la legislación aplicable no tengan un carácter definitivo o categórico. Su finalidad es más bien favorecer el flujo de información práctica y la elaboración de recomendaciones funcionales.

*¿A quién va dirigido este cuestionario?*

22. Este cuestionario está dirigido a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y a las Administraciones encargadas del examen de fondo de las solicitudes de patente. También se invita a otros participantes en la labor del Comité a responder al cuestionario en función de su experiencia.

*¿Qué fuentes son pertinentes?*

23. Habida cuenta de que la finalidad de este cuestionario es de carácter práctico, las respuestas deberán basarse en el mayor número posible de fuentes de información sobre las prácticas actuales de las Administraciones de patentes. Las fuentes pertinentes podrán ser legislaciones y reglamentos nacionales o regionales, manuales de examen y directrices prácticas para las oficinas, decisiones y declaraciones de política de las oficinas, así como resoluciones judiciales o administrativas específicas.

*Cómo responder al cuestionario*

24. Se ruega enviar las respuestas al cuestionario, de ser posible, antes del 30 de septiembre de 2004. Se ha decidido fijar esta fecha para poder realizar un resumen preliminar de las respuestas y distribuirlo en la séptima sesión del Comité, que tendrá lugar

del 1 al 5 de noviembre de 2004. En función de las decisiones que se tomen en relación con la labor del Comité, es posible que las respuestas que se reciban después de esa fecha se examinen en futuras sesiones del mismo.

25. En la medida de lo posible, se ruega enviar las respuestas en formato electrónico a la dirección de correo-e de la OMPI, *grtkf@wipo.int* (señalando en el encabezamiento “Respuesta al Q5”). También pueden enviarse por fax al número +41 22 338 8120, o por correo ordinario a la dirección: OMPI, 34 chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20 (Suiza). Para toda consulta, diríjase a la División de la OMPI de Conocimientos Tradicionales, escribiendo a la misma dirección de correo-e o número de fax, o llamando por teléfono al número +41 22 338 9111.

### Alcance y definiciones

26. Aunque no existe ninguna definición internacional oficial, los conocimientos tradicionales pueden definirse por regla general como los conocimientos que:

- se generan, conservan y transmiten en un contexto tradicional;
- se asocian claramente a la cultura tradicional o indígena, o a la comunidad que los conserva y transmite de una generación a otra;
- están vinculados a una comunidad local o indígena mediante un sentido de la custodia, la salvaguardia o la responsabilidad cultural, como el sentido de la obligación de conservar esos conocimientos, o la idea de que permitir la apropiación indebida o el uso degradante de éstos sería perjudicial u ofensivo; esta relación puede estar expresada oficial u oficiosamente en la ley o en las prácticas consuetudinarias;
- son “conocimientos” en el sentido de que tienen su origen en una actividad intelectual que se realiza en los contextos, social, cultural, medioambiental y tecnológico;
- están identificados por la comunidad de la que proceden como conocimientos tradicionales (véase el párrafo 58 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4).

En el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los recursos genéticos se definen como “el material genético de valor real o potencial” y el material genético se define a su vez como “todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”.

### *Algunos casos esclarecedores*

27. Considerada desde el punto de vista de los principios normalizados aplicables a las patentes, la situación de los conocimientos tradicionales puede ser muy diversa. Los conocimientos tradicionales no tienen por qué ser “viejos” o “antiguos”, sino que pueden ser novedosos o innovadores. Se pueden mantener confidenciales en el seno de una comunidad o de un grupo más pequeño, o ser públicos. Un titular de conocimientos tradicionales puede ser el verdadero inventor (o uno de los inventores) de una invención reivindicada. Los siguientes casos imaginarios deberían ayudar a esclarecer el contexto de esta labor. Se refieren al tipo de situación práctica en la que pueden plantearse cuestiones respecto al estado de la técnica de

los conocimientos tradicionales y los problemas prácticos que surgen para localizarlos durante el proceso de examen:

- los conocimientos tradicionales se han utilizado abiertamente, con fines no comerciales en una comunidad tradicional lejana y relativamente pequeña en un país extranjero; aunque se han utilizado mucho en esa comunidad, nunca han sido totalmente documentados; nada señala que sean conocidos o se hayan utilizado fuera de la comunidad;
- los conocimientos tradicionales se han utilizado secretamente en el seno de una comunidad tradicional, en parte con fines curativos y algunos de estos productos se han vendido fuera de la comunidad; en virtud del Derecho consuetudinario, los usuarios están obligados a limitar la divulgación de los conocimientos como tales a determinados miembros autorizados de la comunidad;
- los conocimientos tradicionales han quedado registrados en un idioma antiguo, en un valioso y frágil pergamino que ahora pertenece a una colección pública; dicho pergamino se cita en un catálogo público pero sólo pueden tener acceso al mismo los auténticos historiadores que lo soliciten;
- una invención reivindicada concierne a una innovación inscrita en un sistema de conocimientos tradicionales establecido en un país, que sería obvia para un profesional de ese sistema, pero podría no serlo para un investigador del país en que se solicita la patente.

[Sigue el Cuestionario]

Cuestionario: Procedimientos de patentes y conocimientos tradicionalesDatos de contacto

Sírvase facilitar los datos siguientes:

- Nombre, cargo y organización
- País al que se refiere esta respuesta
- Dirección (correo ordinario, correo-e)
- N.ºs de teléfono y fax

Parte I: Función de la oficina

*La finalidad de las preguntas que figuran en la Parte I es determinar la función que desempeña la Administración de patentes en su jurisdicción y ofrecer así un contexto de base al resto del cuestionario. Si la Administración de patentes no lleva a cabo la búsqueda y el examen de fondo, sólo deberá contestar a las Partes I, II y V.*

*P1. Búsqueda del estado de la técnica: ¿Se realiza en su jurisdicción una búsqueda del estado de la técnica durante el proceso de solicitud de patente? En caso afirmativo, ¿cuándo? ¿Qué desencadena la búsqueda (por ejemplo, una etapa rutinaria durante el procedimiento en materia de patentes, a petición del solicitante de patente, o a petición de terceros)?*

*P2. Examen de fondo: ¿Se someten en su jurisdicción las solicitudes de patente a un examen de fondo? En caso afirmativo, ¿cuándo se realiza el examen y qué lo desencadena (por ejemplo, una etapa rutinaria durante el procedimiento en materia de patentes, a petición del solicitante de patente, o a petición de terceros)? ¿Se realiza el examen simultáneamente a la búsqueda o por separado? ¿Qué procedimientos existen para que terceros puedan impugnar la validez de las solicitudes de patentes o de las patentes concedidas?*

Parte II: Características jurídicas del estado de la técnica

*Las preguntas de la Parte II se refieren a las normas jurídicas que determinan qué material reúne los requisitos necesarios para ser considerado estado de la técnica y puede por lo tanto tenerse en cuenta al evaluar la novedad y no evidencia (actividad inventiva) de una invención reivindicada. Las fuentes de estas normas pueden ser la legislación, reglamentos, decisiones judiciales y administrativas, y directrices para oficinas.*

*P3. Alcance general del estado de la técnica pertinente para la determinación de la novedad: ¿Qué se entiende en su jurisdicción por estado de la técnica pertinente para determinar la novedad de una invención? ¿Comprende:*

- i) la información que se publica en forma escrita en el país o en el extranjero?
- ii) la información que se divulga oralmente en el país o en el extranjero?
- iii) otro tipo de información, como la explotación industrial de una invención, o el uso secreto de la invención? Según el caso, sírvase precisar.

P4. *Naturaleza de la divulgación:* ¿Existen normas o criterios para determinar el contenido que debe divulgar una referencia al estado de la técnica para ser pertinente (por ejemplo, información suficiente para permitir a un “experto en la materia” llevar a cabo la invención reivindicada)?

- Si ello implica remitirse a un experto en la materia ¿cómo se define ese concepto?

P5. *Condiciones específicas para reconocer el estado de la técnica* ¿Qué otras condiciones específicas son aplicables para determinar si el estado de la técnica ha sido lo suficientemente divulgado como para ser tenido en cuenta?

i) *Disponibilidad pública:* Si el estado de la técnica debe estar a disposición del público para ser pertinente, ¿cómo se ha definido el público pertinente - por ejemplo, qué es un entorno público y qué forma de divulgación equivale a la disponibilidad? O bien, ¿qué tipos de divulgación semipública o divulgación en un marco privado no se consideran como divulgación pertinente del estado de la técnica?

ii) *Idiomas:* ¿Se considera estado de la técnica el que está únicamente disponible en idiomas extranjeros (incluidas las lenguas muertas) o en idiomas minoritarios?

iii) *Publicación:* Si el estado de la técnica debe “publicarse” para ser tenido en cuenta, ¿qué criterios son aplicables para que el estado de la técnica sea una forma válida de publicación?

iv) *Publicación en Internet o electrónica:* ¿Qué se considera publicación o disponibilidad pública en Internet o en otras redes digitales?

- ¿Existe algún requisito según el cual las redes deben ser accesibles al público?
- ¿Se considera estado de la técnica el material que figura en las bases de datos o redes digitales que son objeto de pago? ¿Es esto aplicable a las bases de datos o redes privadas, por ejemplo, aquéllas a las que sólo tienen acceso miembros de una comunidad determinada, o empleados de una empresa, una universidad o un instituto de investigación determinado?
- ¿Qué condiciones son aplicables para que el material cargado desde Internet se considere estado de la técnica?

v) *Otras condiciones:* ¿Existe alguna otra condición que pueda determinar si cierta información puede considerarse estado de la técnica?

P6. *Establecimiento de la fecha efectiva del estado de la técnica:* ¿Qué factor determina la fecha efectiva del estado de la técnica en relación con una solicitud de patente?

- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que una divulgación escrita se publicó en una fecha determinada o antes de una fecha determinada?
- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que una divulgación oral se realizó en una fecha determinada o antes de una fecha determinada?



- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que ese material se publicó en Internet?
- En un documento de patentes, ¿cuál es la fecha efectiva: la fecha de prioridad, la fecha de presentación o la fecha de publicación?

*P7. Continuidad de la publicación:* ¿Es necesario que el material esté continuamente disponible para ser pertinente como estado de la técnica, o mantiene su validez incluso después de haber sido retirado de la circulación o haberse negado su acceso al público durante un determinado período de tiempo?

- ¿Tiene que estar una divulgación publicada continuamente a disposición del público para ser considerada estado de la técnica?
- ¿Es necesario demostrar que el material publicado en Internet o en otro medio está siempre disponible para ser considerado estado de la técnica?

*P8. Decisiones o directrices específicas:* En su jurisdicción, ¿se ha emitido alguna decisión judicial o administrativa específica o se han establecido directrices de examen en las que se consideren los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos como estado de la técnica para la determinación de la novedad? En caso afirmativo, facilite detalles.

*Estado de la técnica pertinente para demostrar la no evidencia*

*P9. Estado de la técnica determinante de la no evidencia:* Sírvase describir en términos generales el estado de la técnica que puede tomarse en consideración para determinar si una invención es no evidente (o conlleva una actividad inventiva).

- ¿En qué sentido difiere éste del estado de la técnica que se tiene en cuenta para evaluar la novedad (con referencia a las cuestiones planteadas en las preguntas 3 a 6)?

*P10. Persona experta en la materia:* ¿Qué principios son aplicables en su jurisdicción para determinar la persona experta en la materia (o criterio equivalente) cuando se evalúa la no evidencia (actividad inventiva)?

- Si se considera que un elemento de conocimientos tradicionales (incluidos los conocimientos asociados a determinados recursos genéticos) está a disposición del público o que éste tiene acceso a los mismos fuera de la comunidad originariamente titular de esos conocimientos, pero sólo la comunidad es capaz de interpretar o practicar la técnica correspondiente a dichos conocimientos, ¿cómo se evaluaría a la persona experta en la materia para determinar la actividad inventiva?

*P11. Decisiones o directrices específicas:* ¿Hay constancia en su jurisdicción de alguna decisión judicial o administrativa específica, o de directrices de examen en las que se tomen en consideración los conocimientos tradicionales como estado de la técnica para la determinación de la no evidencia (actividad inventiva), o en las que se consideren a los profesionales del ámbito de los conocimientos tradicionales como personas expertas en la materia? En caso afirmativo, facilite detalles.

Parte III: Fuentes del estado de la técnica en los procedimientos en el ámbito de las patentes

*Las preguntas de la Parte III se refieren a los mecanismos que se utilizan durante los procedimientos en el ámbito de las patentes para determinar el estado de la técnica susceptible de ser pertinente.*

*P12. Fuentes generales del estado de la técnica: ¿Cuáles son las fuentes del estado de la técnica que se toman en consideración durante los procedimientos en materia de patentes?*

- i) ¿La divulgación voluntaria por los solicitantes en las descripciones de patente?
- ii) ¿La divulgación obligatoria por los solicitantes? En tal caso ¿cómo se define esa obligación?
  - ¿Debe figurar la divulgación en la descripción de la patente?
  - ¿Debe presentarse la divulgación por separado a las Administraciones de patentes?
- iii) ¿Las búsquedas en su oficina?
- iv) Las búsquedas internacionales (en virtud del PCT)?
- v) ¿Las búsquedas a partir de otras fuentes (como otras oficinas de patentes)?

*P13. Búsqueda en la oficina: Si realiza la búsqueda en su oficina durante los procedimientos en el ámbito de las patentes, ¿qué fuentes se utilizan?*

- ¿Los documentos de patente?
- ¿La literatura (impresa) distinta de la de patentes?
- ¿La información (electrónica o en línea) distinta de la de patentes?

Cuando se realiza una búsqueda, ¿se utilizan fuentes (bases de datos, publicaciones periódicas, manuales, etcétera) específicamente relacionadas con los conocimientos tradicionales (por ejemplo, la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales) o con los recursos genéticos (por ejemplo, la base de datos IPGRA Singer)?

*P14. Alcance de la búsqueda y de las estrategias de búsqueda:*

¿Cuál es el alcance de la búsqueda habitual que permite determinar el estado de la técnica (por ejemplo, desde el punto de vista de la clasificación de la materia)? ¿Cuáles son las estrategias o directrices de búsqueda que se emplean habitualmente? ¿En qué circunstancias se amplían las búsquedas más allá de los procedimientos habituales?

*P15. Uso de otras fuentes y de la tecnología: ¿Se centra la búsqueda o el examen realizados en su oficina en ámbitos específicos de la tecnología debido a recursos limitados o restricciones de carácter práctico? ¿Utiliza su oficina resultados externos de búsquedas o exámenes logrados en otros ámbitos de la tecnología, ya sea como información de referencia oficiosa o con reconocimiento oficial?*

Parte IV: Otras cuestiones relativas al procedimiento en el ámbito de las patentes

*Las preguntas de la Parte IV se refieren a otras cuestiones de procedimiento y prácticas que se han planteado en los debates sobre la mejora de los procedimientos de búsqueda y examen relacionados con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.*

*P16. Paternidad de la invención y derecho del solicitante a solicitar una patente:* El examen de fondo de la paternidad o del derecho del solicitante a solicitar una patente, ¿se realiza en forma rutinaria o excepcional? Si es excepcional ¿cuál es el motivo?

i) Si su oficina recibe una publicación o un documento referente al estado de la técnica (como un acuerdo jurídico) u otro tipo de información que parece demostrar que una solicitud de patente:

- nombra al inventor o inventores de manera incorrecta; o
- ha sido presentada por un solicitante que no tiene derecho a presentar una solicitud o a que se le conceda una patente;

¿son éstos criterios suficientes para que su oficina rechace la solicitud?

ii) ¿Daría usted respuestas diferentes según que la información esté o no a disposición del público?

iii) Si se ha examinado a fondo la paternidad y el derecho a solicitar la patente y hay motivos para pensar que una persona distinta del solicitante tendría derecho a que se le conceda la patente (o una parte de la patente), ¿es posible conceder la patente con el nombre de esa persona o cederla a esa persona?

*P17. Suministro de la información sobre el estado de la técnica al solicitante:* Cuando el rechazo de una solicitud de patente se basa en algún documento sobre el estado de la técnica, ¿se proporciona una copia de dicho documento al solicitante?

*P18. Información no disponible para el solicitante:* ¿Se puede tomar como base para rechazar una solicitud de patente la información que esté a disposición de un examinador pero no necesariamente a disposición de un solicitante (por ejemplo, en una base de datos restringida)?

Parte V: Invenciones basadas en los conocimientos tradicionales y en los recursos genéticos

*Las preguntas de la Parte V se refieren a directrices o mecanismos específicos que se utilizan durante los procedimientos en el ámbito de las patentes; por ejemplo, una oficina de patentes cuenta con un grupo de especialistas que trabajan en el examen de patentes relacionadas con la medicina tradicional.*

*P19. Especialización en conocimientos tradicionales y recursos genéticos:* ¿En qué medida se adopta un enfoque distinto o especializado para la búsqueda y el examen de las invenciones que se basan en cualquier ámbito de los conocimientos tradicionales o que utilizan determinados recursos genéticos? En particular:

i) ¿Existe algún tipo de directriz específica o estrategia regular de búsqueda que sea necesaria o se emplee en las solicitudes de patente relacionadas con materia basada en los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos o que guarde relación con éstos? En caso afirmativo, facilite detalles.

ii) ¿Existe personal especializado en los procedimientos de búsqueda o examen, o grupos de búsqueda y examen que se centren en determinadas esferas de los conocimientos tradicionales (por ejemplo, sistemas de medicina tradicional) o tecnologías basadas en recursos genéticos en un ámbito específico (por ejemplo, la biotecnología agrícola) o los utilicen?

*P20. Experiencia adquirida:* ¿Puede facilitar detalles sobre algún caso que haya puesto de manifiesto en su jurisdicción:

i) cuestiones jurídicas importantes relativas a la situación de determinados conocimientos tradicionales en tanto que estado de la técnica; o

ii) problemas relativos a la disponibilidad práctica de conocimientos tradicionales potencialmente pertinentes a los fines de la búsqueda y el examen?

Proporcione información sobre toda experiencia o planteamiento de carácter práctico que pueda deducirse de estos casos.

*P21. Sugerencias sobre directrices:* Basándose en la experiencia práctica de su oficina o en otro tipo de experiencias y casos ¿tiene alguna sugerencia que hacer sobre posibles directrices o recomendaciones prácticas a los fines de los procedimientos de búsqueda y examen relacionados con invenciones basadas en conocimientos tradicionales o recursos genéticos, o derivadas de los mismos?

Gracias por el valioso tiempo que ha dedicado a estudiar este cuestionario. Sus respuestas contribuirán a hacer avanzar el debate político y el conocimiento práctico de este importante ámbito.

[Fin del Anexo y del documento]